



COMISARIO DE FAMILIA DE PUERTO NARIÑO – (AMAZONAS)

CITA Y EMPLAZA

COMISARIO DE FAMILIA: RONNY RAFAEL PITRE LINDO
NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE: GRISELDA GARCIA CUELLAR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.122.267.596
HISTORIA DE ATENCION No. 1.122.267.596
SIM No. 1.122.267.596

Puerto Nariño, 22 de abril de 2021

El suscrito Comisario de Familia de Puerto Nariño-(Amazonas), informa al señor ELISLEY CUELLAR DEL AGUILA, en calidad de padre de la niña GRISELDA GARCIA CUELLAR identificada con tarjeta de identidad Nro. 1.122.267.596, de 12 años de edad, fecha de nacimiento 15 de mayo de 2008, que a través del presente aviso se le notifica del **AUTO DE APERTURA DE ADMINISTRATIVOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS CF-1100-006 DE (16) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO (2021)**, mediante el cual esta Comisaria de Familia dio apertura al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos a favor de la niña GRISELDA GARCIA CUELLAR.

Se le advierte que la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en la dirección señalada, momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de cinco (5) días hábiles para que los interesados se pronuncien y aporten las pruebas que quieran hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 5° de la Ley 1878 de 2018 y el artículo 292 del Código General del Proceso.

Para dar cumplimiento al inciso 3° del artículo 292 del Código General del Proceso, se expide y remite el presente aviso a través³ del servicio postal, a la Dirección: Calle 5° No. 1 – 10 barrio centre Municipio de Puerto Nariño – (Amazonas)

RONNY RAFAEL PITRE LINDO
Comisario de Familia de Puerto Nariño- Amazonas

Código Postal General 9110

ELABORÓ:	TRANSCRIBIÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
RONNY PITRE LINDO	RONNY PITRE LINDO	RONNY PITRE LINDO	RONNY PITRE LINDO

Fijado el: 23 de abril de 2021
Desfijar el: 30 de abril de 2021
Oficina Asesora de Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

